

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP

CONTRATO MAG-No. 073/2013
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS
PROPIEDAD DEL MAG”

Nosotros: **PABLO ALCIDES OCHOA** actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería en mi calidad de Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **“EL CONTRATANTE o EL MAG”**; y por otra parte el señor **JOSE RICARDO ORANTES MORAN**, actuando en mi calidad de Administrador Único **Propietario** y Representante Legal de la Sociedad **“MECANICA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“MECANICA.COM, S.A. DE C.V.”**, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MAG”** a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del Proceso de Contratación Directa **Número 001/2013-MAG** denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS Y CAMIONES PROPIEDAD DEL MAG”**, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS PROPIEDAD DEL MAG”**, según el siguiente detalle:

No.	MARCA	AÑO	COMBUSTIBLE	PLACA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	MANTEMIENTO PREVENTIVO PRECIO UNITARIO EN US\$		PRECIO TOTAL MANTTO. PREVENTIVO US\$
						No. 1	No. 2	
DETALLE DE MOTOCICLETAS DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DGSVA)								
1	SUZUKI	1997	GASOLINA	M-10137	SANTA ANA	69.9	69.9	139.8
2	YAMAHA	1998	GASOLINA	M-38832	MATAZANO	69.9	69.9	139.8
3	HONDA	2009	GASOLINA	M-83684	MATAZANO	69.9	69.9	139.8
4	HONDA	2009	GASOLINA	M-83685	SONSONATE	69.9	69.9	139.8
5	SUZUKI	1997	GASOLINA	M-10134	SEDE MAG	69.9	69.9	139.8
	SUB TOTAL DGSVA					349.50	349.50	699.00

No.	MARCA	AÑO	COMBUSTIBLE	PLACA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	MANTEIMIENTO PREVENTIVO PRECIO UNITARIO EN US\$		PRECIO TOTAL MANTTO. PREVENTIVO US\$
						No. 1	No. 2	
DETALLE DE MOTOCICLETAS MAG-SECRETARIA DE ESTADO								
6	SUZUKI	1995	GASOLINA	N-3172	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
7	HONDA	2000	GASOLINA	M-65163	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
8	YAMAHA	2004	GASOLINA	M-49052	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
9	HONDA	1998	GASOLINA	M-29812	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
10	YAMAHA	2001	GASOLINA	M-20691	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
11	YAMAHA	2001	GASOLINA	M-50746	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
12	YAMAHA	2001	GASOLINA	M-17927	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
13	YAMAHA	2001	GASOLINA	M-20663	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
14	HONDA	2005	GASOLINA	M-28359	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
15	YAMAHA	2004	GASOLINA	M-49050	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
16	YAMAHA	1994	GASOLINA	M-31479	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
17	YAMAHA	1994	GASOLINA	M-31480	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
18	YAMAHA	1998	GASOLINA	M-38837	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
19	YAMAHA	1998	GASOLINA	M-38838	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
20	YAMAHA	1998	GASOLINA	M-38848	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
21	YAMAHA	1997	GASOLINA	M-7929	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
22	HONDA	2003	GASOLINA	M-48564	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
23	HONDA	2003	GASOLINA	M-48565	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
24	HONDA	2000	GASOLINA	M-53401	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
25	HONDA	2000	GASOLINA	M-41527	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
26	YAMAHA	2002	GASOLINA	M-44817	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
27	HONDA	1998	GASOLINA	M-38868	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
28	HONDA	1997	GASOLINA	M-8748	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
29	HONDA	1997	GASOLINA	M-8728	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
30	YAMAHA	1999	MEZCLA	M-94804	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
31	HONDA	1999	GASOLINA	M-29968	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
32	HONDA	2011	GASOLINA	M-43826	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
33	HONDA	2011	GASOLINA	M-43822	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
34	HONDA	2011	GASOLINA	M-43792	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
35	HONDA	2011	GASOLINA	M-43819	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
36	SUZUKI	2001	GASOLINA	M-44218	METAPAN	69.9	69.9	139.8
37	SUZUKI	1998	GASOLINA	M-2165	GUACOTECTI	69.9	69.9	139.8
38	SUZUKI	1998	GASOLINA	M-2035	SAN ANDRES	69.9	69.9	139.8
39	HONDA	1998	GASOLINA	M-38865	CHALATENANGO	69.9	69.9	139.8
40	HONDA	1997	GASOLINA	M-39992	AGUILARES	69.9	69.9	139.8
41	HONDA	1997	GASOLINA	M-8756	ZAPOTITAN	69.9	69.9	139.8
42	SUZUKI	1998	GASOLINA	M-2116	SAN MIGUEL	69.9	69.9	139.8
43	HONDA	1999	DIESEL	M-29968	CHALATENANGO	69.9	69.9	139.8
44	HONDA	1999	GASOLINA	M-29815	SAN MIGUEL	69.9	69.9	139.8
45	UNITED MOTORS	2009	GASOLINA	M-72870	OSCICALA LEMPA ACAHUAPA	69.9	69.9	139.8
46	YAMAHA	2004	GASOLINA	M-49060		69.9	69.9	139.8

No.	MARCA	AÑO	COMBUSTIBLE	PLACA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	MANTEIMIENTO PREVENTIVO PRECIO UNITARIO EN US\$		PRECIO TOTAL MANTTO. PREVENTIVO US\$
						No. 1	No. 2	
47	YAMAHA	2004	GASOLINA	M-49061	LEMPA ACAHUAPA	69.9	69.9	139.8
48	YAMAHA	2004	GASOLINA	M-49062	LEMPA ACAHUAPA	69.9	69.9	139.8
49	YAMAHA	2004	GASOLINA	M-49063	LEMPA ACAHUAPA	69.9	69.9	139.8
50	YAMAHA	2004	GASOLINA	M-49064	LEMPA ACAHUAPA	69.9	69.9	139.8
51	YAMAHA	1997	GASOLINA	M-7517	SAN MIGUEL	69.9	69.9	139.8
52	SUZUKI	1995	GASOLINA	N-3172	SANTA TECLA	69.9	69.9	139.8
SUB TOTAL SEDE-MAG						3,285.30	3,285.30	6,570.60
TOTAL ADJUDICADO MECANICA.COM, S.A. DE C.V.								7,269.60

Los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas serán prestados por **“EL CONTRATISTA”** conforme a lo establecido en los términos de referencia y la oferta presentada por El Contratista de fecha siete de junio del año dos mil trece, “EL MAG” deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio de mantenimiento preventivo, objeto del presente contrato es de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,269.60)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el MAG podrá efectuar los pagos dentro de un plazo aproximado de sesenta días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios por parte de los Administradores del Contrato y de la presentación de: Factura de consumidor final a nombre de MAG/Secretaría de Estado ó Comprobante de Crédito fiscal a nombre de Pagaduría Auxiliar del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal; y por ser las Direcciones solicitantes Agentes de Retención, de dicho pago se retendrá el 1% en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según [Resoluciones emitidas](#) por el Ministerio de Hacienda [Números](#): Doce mil trescientos uno - NEX- dos mil ciento treinta y seis-dos mil siete, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento sesenta y tres- dos mil siete, a la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal. **III.- PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de ciento ochenta días calendario, contados a partir del cinco de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento **IV.- FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DEL**

SERVICIO. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las bases del proceso de Contratación Directa [Número 001/2013-MAG](#) denominada “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOTOCICLETAS Y CAMIONES PROPIEDAD DEL MAG**”. El servicio de mantenimiento correctivo para las motocicletas antes detalladas, será proporcionado por “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo a las necesidades que se reporten siempre y cuando los Administradores del Contrato aprueben el presupuesto, según lo establecido en el anexo dos, numeral dos [punto](#) dos de las bases de contratación directa, además el contratista se compromete a utilizar repuestos nuevos y de calidad, garantizando la calidad y especificaciones de la marca, también a devolver debidamente identificados a la unidad responsable los repuestos que sean cambiados; los servicios objeto del presente contrato serán prestados por “**EL CONTRATISTA**” a “**EL MAG**” dentro del plazo máximo de treinta y seis horas hábiles para los mantenimientos preventivos, con respecto a los mantenimientos correctivos se dará atención inmediata y el diagnóstico y presupuesto se hará en un plazo máximo de tres días hábiles, indicando a la vez el tiempo máximo de entrega requerido para su total reparación, en base a la oferta presentada por el contratista, dichos plazos serán contados a partir del momento en que sea entregada la motocicleta al Contratista, las rutinas de mantenimiento preventivo o correctivo se efectuarán conforme a lo establecido en los términos de referencia numeral dos; luego de efectuada la rutina respectiva EL CONTRATISTA deberá entregar la motocicleta completamente limpia; los servicios objeto de este contrato serán prestados en la zona geográfica donde se encuentre [destacados los equipos](#). Cuando por razones del suministro de los servicios haya necesidad de trasladar las motocicletas a espacios propiedad o subarrendados por el contratista, dicho traslado será responsabilidad de éste, así como, el retorno de las [motocicletas al lugar de destacamento](#) al momento de la ejecución de los servicios o a donde los Administradores del Contrato lo señalen. **EL CONTRATISTA** deberá contar con servicios de grúa a nivel nacional las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, para poder trasladar las motocicletas objetos del presente contrato, que por cualquier falla mecánica no pueden movilizarse por sí solas, el servicio de grúa no tendrá costo adicional para EL MAG, el contratista proporcionará los medios de comunicación idóneos para facilitar la coordinación del servicio de Grúa. **EL CONTRATISTA** responderá de acuerdo a lo establecido en las bases de [Contratación Directa](#), términos de referencia, y en el presente contrato, especialmente en lo referente a la calidad de los servicios a fin de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación las motocicletas, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato; El tiempo de garantía requerido por los servicios que brinde **EL CONTRATISTA** ya sean estos de mantenimiento

preventivo y/o correctivo es un mínimo de seis meses o cinco mil kilómetros recorridos, lo que ocurra primero. **V. CLÁUSULA ESPECIAL:** El precio estipulado en el presente contrato podrá ser modificado y al final del plazo estará determinado por el precio total del número de motocicletas a las cuales se les dará el mantenimiento preventivo dentro del plazo contractual. A esta fecha el número de motocicletas son las consignadas en la cláusula I de este contrato, este número puede variar por requerimientos del CONTRATANTE y con la debida autorización de los Administradores del Contrato, ya sea por incluir nuevas motocicletas o excluir motocicletas, lo cual deberán documentarlo los Administradores del Contrato; **VI.- OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”.** “EL CONTRATANTE” deberá hacer el pago de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas detalladas en la cláusula I, de este contrato a través de [Fondos del Presupuesto General de la Secretaría de Estado y Fondo de Actividades Especiales/ de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal \(DGSVA\)](#). Debiendo emitir “EL CONTRATISTA” los documentos mencionados en la cláusula II de este contrato; **VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del MAG, mediante Acuerdo Número Doscientos Treinta y uno de fecha once de junio de dos mil trece, nombra como Administradores del Contrato, al licenciado José Salvador Torres Morales, con cargo de Jefe de la División de Logística SEDE/MAG y licenciado Carlos Manuel Lovo Menjívar, con cargo de Jefe de la Unidad de Atención Administrativa El Matazano, o a quienes los sustituyan en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones de los Administradores: a) Ser los representantes del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución de este contrato, y efectuar directamente los reclamos a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa; d) La elaboración del Acta de Recepción respectiva; e) Remitir copia del acta de recepción a la OACI; f) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG”; g) emitir la correspondiente orden de inicio; h) cumplir con las funciones establecidas en los artículos 19 y 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), su Reglamento, y el Instructivo UNAC No. 02/2009 sobre “Normas para el seguimiento de los Contratos”, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII.- CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a “EL CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **IX.- GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las

obligaciones emanadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a EL MAG en un plazo no mayor de diez días hábiles después de recibir este contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de **SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$726.96)**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato. Dicha garantía deberá tener una vigencia de doscientos cuarenta días [calendario](#) contados a partir del cinco de julio del presente año, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación y en el Art. 35 reformado de la LACAP, Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "EL CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **X.- INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "EL CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco reformado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XI.- CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XII.- PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del servicio y los repuestos a utilizar, objeto de este contrato. EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el servicio y el suministro. **XIII.- MODIFICACIÓN.** De común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad con la Ley. En tal caso, EL MAG emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería y EL CONTRATISTA. **XIV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Contratación Directa; b. Adendas; c. Aclaraciones; d. Enmiendas; e. Consultas; f. Oferta [presentada por el contratista](#) de fecha siete de junio de dos mil trece; g. Resolución de adjudicación; h. Garantía; i. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. **XV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública EL MAG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o

indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “EL CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MAG las cuales le serán comunicadas por medio de cada uno de los Administradores del Contrato. **XVI.- MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, así establecidas por “EL CONTRATANTE” este” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XVII.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, “EL CONTRATISTA”, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Para los efectos de este contrato, “fuerza mayor o caso fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido al Arbitraje en Derecho, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX.- TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de treinta días hábiles de notificada tal resolución. **XX.- DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL MAG a través de los Administradores del Contrato, en las

oficinas de MAG/SEDE ubicadas en Final Primera Avenida Norte y trece calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, Departamento de La Libertad y en la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), ubicada en el Cantón El Matazano, Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador; y a **“EL CONTRATISTA”** a través del señor Alfredo Antonio Hernández Menjívar. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece.

PABLO ALCIDES OCHOA
EL CONTRATANTE

JOSE RICARDO ORANTES MORAN
“EL CONTRATISTA”

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP